

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2039 - 2014

7 OCT 2014

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUBTERRANEAS A SOCIEDAD HSE HERRAMIENTAS SERVICIOS Y EQUIPOS  
S.A.S.**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE  
SUS FACULTDES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA  
DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y**

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado CAM No. 2688 del 04 de Abril de 2014 la Sociedad HSE HERRAMIENTAS SERVICIOS Y EQUIPOS SAS Nit. 900.381.430 solicitó la concesión de agua subterránea del aljibe localizado en la Calle 6 No. 7 – 275 ubicado en Zona Industrial del Municipio de Palermo.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite, No. 011 del 6 de mayo de 2014, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe fue rendido el día 16 de septiembre de 2014 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**2.1 GENERALIDADES**

**2.1.1. Ubicación**

El Aljibe se encuentra localizado en el Calle 6 N° 7-275, zona industrial de Palermo, jurisdicción del municipio de Palermo. Ubicado en las coordenadas geográficas del IGAC, con origen Bogotá X: 861916; Y: 815244.

**2.1.2. Aspectos Hidrogeológicos**

El pozo se construyo sobre sedimentos aluviales que conformar las terrazas del rio Magdalena. Los pozos construidos en esta unidad geológica presentan un valor promedio de transmisividad de 24,66m<sup>2</sup>/día

**2.1.3. Características Mecánicas del Aljibe**

El aljibe se construyó en forma mecánica y tiene una profundidad total de 13.14 metros el aljibe, de sección cilíndrica revestidos en cemento. El agua del aljibe es extraída con una Motobomba instalada por fuera del aljibe. Dicha Motobomba arroja un caudal de explotación de 0.8 l/s, conduciendo el agua a través de tubería de PVC con diámetro de 3 1/4" hasta el tanque elevado de almacenamiento con capacidad de 500 litros.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

#### 2.1.4. Prueba de Bombeo

En la prueba de bombeo realizada al aljibe, el acuífero captado en dicho pozo presenta las siguientes características.

Tiempo de Bombeo	= 14 minutos
Caudal de bombeo	= 0.8 l/s
Nivel Estático	= 12,08 m
Nivel Dinámico máximo	= 12,49 m
Abatimiento Total	= 0,41m
Transmisividad de bombeo	= 19,80 m <sup>2</sup> /día
Capacidad específica	= 0,23 l/s/m

#### 2.1.5 Calidad del Agua

De acuerdo al análisis de las características fisicoquímicas y bacteriológicas, tomado el día 14 de marzo de 2014 realizado por el Laboratorio AQUATEKNICA LTDA, se determina que el agua del aljibe es apta para el uso domésticos (sanitarios).

#### 2.1.6. Demanda del Agua

Las aguas subterráneas se destinaran uso Industrial (lavado de vehículos).

<b>Consumo uso Doméstico (Sanitarios)</b>	<b>L/s</b>
Doméstico (Sanitarios)	0,2
<b>Total</b>	<b>0.2</b>

Los requerimientos de agua son de un volumen de 0,2 l/s en 24 horas, el cual puede ser otorgado de acuerdo a los parámetros de transmisividad obtenido.

#### 2.1.7. Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 0,8 l/s y el volumen necesario para operar es de 0,2 l/s se requiere una rata de bombeo de 6 horas de forma intermitentes (esperar cada 45 minutos para que se recupere)

#### 2.1.8. Influencia a Otros Puntos de Agua

Dentro del área de influencia del aljibe no se encuentran otros pozos por lo que no se espera que se generen interferencias

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del pozo para el bombeo fueron hallados empleando el método de JACOB para pozos de gran diámetro (aljibe). El valor de Transmisibilidad en la prueba de bombeo (19,80 m<sup>2</sup>/día) y los metros totales de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

filtros ubicados, indican que es factible la concesión de la concesión de agua subterránea del aljibe de acuerdo a los requerimientos de agua.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y Artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 54 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente para otorgar este permiso.

Que el concepto técnico de fecha 16 de septiembre de 2014 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas solicitada.

En consecuencia

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la Sociedad HSE HERRAMIENTAS SERVICIOS Y EQUIPOS SAS Nit. 900.381.430, una concesión de aguas subterránea para uso doméstico (sanitarios), ubicada en la Calle 6 N° 7-275, zona industrial de Palermo, jurisdicción del municipio de Palermo, en cantidad de 0,2 l/s captada a través de un aljibe.

**ARTICULO SEGUNDO:** La concesión se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la ejecutoria de la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO:** El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano

**ARTICULO CUARTO:** El Beneficiario de la concesión debe cancelar trimestralmente a la CAM la tasa por concepto del uso del agua.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1. Mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
2. Dotar el aljibe de un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
3. Realizar Periódicamente un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la la Sociedad HSE HERRAMIENTAS SERVICIOS Y EQUIPOS SAS Nit. 900.381.430 o quien haga sus veces, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

7 OCT 2014

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.